DNCP/DJ N°8445/17

CASO N° 3587

Asunción, 04 de agosto de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°05/17 PARA SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (ID N°331.323).--

A partir de la denuncia recibida en fecha 03 de agosto de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3587; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N°977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"A TRAVES DE ESTE MEDIO SOLICITO IMPUGNACION DEL PBC. SOLICITANDO QUE EL SISTEMA DE ADJUDICACION SEA POR LOTE Y NO POR EL TOTAL. MANIFESTANDO CUANTO SIGUE: En el apartado SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN punto c Experiencia y Capacidad Técnica ítem 2 reza cuanto sigue: *Que cuenten con profesionales Nutricionistas y Tecnólogos, por lo menos uno por área, para lo cual deberá acompañar el currículum y certificados de los profesionales sugeridos. *El oferente deberá contar como mínimo con 3 (tres) Vehículos refrigerados y habilitados por SENACSA, comprobable con la presentación de una Declaración Jurada y/o registros fotográficos. *Registro de establecimiento INAN – Actualizado. Categorías Solicitadas N° 7 – 15 – 25. (7.Panadería 15.Alimentos 25.Bebida Elaborada).- Tomando en cuenta lo que establece más arriba en el PBC solicitamos que dicho llamado sea modificado a la*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Adjudicación por LOTE y no por el TOTAL pues no existe empresa de catering que cuente con servicios de alquileres propios, servicios de equipamiento y audio visuales propios, servicios de traductores propios, etc., que es lo solicitado en este llamado. Todas las empresas deberán realizar la subcontratación de dichos servicios sin lugar a dudas. El PBC como está redactado es limitativo pues muchas empresas que están en el rubro de CEREMONIAL, no podrán presentar ofertas pues su pliego limita su participación por lo solicitado. Es importante recordar que la ley 2051 de Contrataciones Púbicas solicita la más amplia participación de los oferentes en todos los llamados para el mejor desarrollo y conveniencia económica para la institución y por ende para el Estado Paraguayo". (Sic).----

Que, de la lectura de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.----------

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas **la fecha de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS se encuentra fijada para el día 11 de agosto de 2017 a las 09:00 Y 09:30 horas respectivamente**; al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su apartado Protestas - Art. 79°, indica: "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…*". [Sic].----------

En tal sentido, se aclara al denunciante que en caso de que algún potencial oferente discrepe o no se encuentre conforme con las especificaciones técnicas y/o condiciones del pliego de bases y condiciones, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Abg. Ghania Ferreira Burgos
Jefa de Unidad Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N° 3439/07.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Además, se indica que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434/11** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py